



Río Grande, 16 de Diciembre de 2.016.

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal.  
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.  
La Resolución T.C.M. N° 92/2014.  
El Acta N° 034/2016.

**Considerando:**

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para: "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que, conforme lo dispone el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 92/2014 se modificó el Art.19 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, "Relatores", el que quedó redactado de la siguiente forma: "Los Relatores dependen jerárquicamente del cuerpo de Vocales".

Que, este Tribunal de Cuentas en la actualidad sólo cuenta con dos (2) relatoras de profesión abogadas que asesoran y escriben para los tres (3) Vocales indistintamente.

Que, mediante Nota T.C.M. Letra Vocal 2º, la Vocal Abogada Daniela Carina SALINAS manifiesta que el espíritu de un Relator en otros organismos similares a este Tribunal, y en el Poder Judicial es facilitar el trabajo del Vocal o Juez, materializando las ideas de éstos, sus opiniones y colaborando en la elaboración de sus votos; razón por la cual considera que en ese marco cada Vocal debe tener su propio Relator y que tal extremo debe quedar plasmado en el Reglamento Interno, dado que resulta contradictorio que un mismo relator tenga que escribir en diferentes sentidos.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 34/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Cuerpo de Vocales decide por unanimidad que cada Vocal podrá tener un Relator que dependerá jerárquicamente del Vocal que lo designe, teniendo que ser un profesional abogado con tres años de experiencia en el ejercicio de la profesión, el cual podrá ser removido a propuesta del Vocal que propuso su designación.

Que, el artículo 19 del Anexo II del Reglamento Interno quedará redactado de la siguiente manera: "Cada Vocal podrá tener un (1) Relator que dependerá jerárquicamente del Vocal que lo designe, pudiendo ser removido a propuesta del mismo".

Requisitos para el cargo:

"El Relator actuará bajo la dependencia del Vocal que lo designe, teniendo que ser un profesional abogado con tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la profesión".

Son sus funciones:

1. Proporcionar al Vocal informes de doctrina, bibliografía, antecedentes administrativos, y de jurisprudencia en las causas que se encuentren a votación.



2. Verificar la calidad y contenido de los actos administrativos que son remitidos a la firma del Vocal.
3. Agendar y supervisar el cumplimiento de los plazos legales y pautas temporales dispuestas por los miembros para la ejecución de tareas.
4. Colaborar con el Vocal en el armado del voto y llevar un registro de los votos y de los fallos.
5. Coordinar las labores entre la Vocalía, el Cuerpo de Vocales, y las Fiscalías.
6. Otras funciones que sean asignadas por los Vocales.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y N° 099/2015.


Por ello:


**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

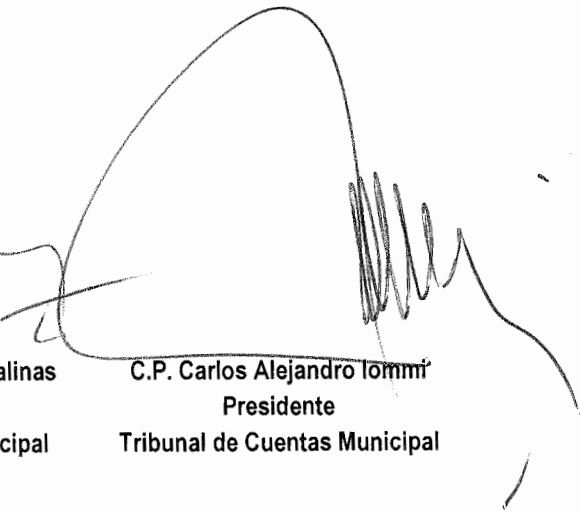
**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Art. 19 del Anexo II de la Resolución T.C.M. N° 107/2011, de acuerdo a los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 274/2016.**

  
C.P. Leonardo Ariel Gómez  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
Abogada Daniela Carina Salinas  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Carlos Alejandro Tommi  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal